

Hugo, y prestado antes juramento, persistió en la declaración hecha por él en París, y confesó especialmente la predicha negación que hizo él mismo, así como haber visto la cabeza idolátrica y otras cosas ilícitas como plenamente se contiene en su declaración.

Finalmente, el mártes siguiente, (1) compareció ante Nos el Gran Maestre, y prestado juramento, oídos los artículos, confesó la antedicha negación, suplicando oyéramos la declaración que deseaba prestar cierto hermano servant familiar suyo, que tenía á su servicio; y por cuanto vimos á dicho Maestre arrepentido de sus faltas, y á la súplica que hacia de su servant familiar.

Y aunque la comisión dada por el Sumo Pontífice, no se extendía especialmente sino para examinar á los cinco hermanos precitados, sin embargo, creímos poder interpretar favorablemente la intención del Papa, y por lo tanto, oímos á dicho hermano servant, el cual compareció en nuestra presencia, y prestado juramento, confesó haber renegado de Dios, como consta plenamente justificado en instrumentos públicos á este efecto formalizados y autorizados con nuestros sellos (2).

Y así, por lo tanto, examinados todos los antechos, pedida la absolución de los crímenes cometidos, y abjurada uno por uno toda herejía les concedimos y dimos la absolución, restituyéndoles é incorporándoles á la participación de los sacramentos y unidad de la Iglesia.

Por lo que, Ilustre Príncipe, cuando se pide misericordia es muy justo concederla, y como estos infortunados principalmente el Gran Maestre, Fr. Hugo de Paraudo y el preceptor de Ultramar, (3) han merecido la misericordia de Dios y la gracia de los hombres, porque así justa, así humilde y así devotamente han hecho las precitadas confesiones, por cuya causa suplicamos afectuosamente á vuestra Majestad, seais para con ellos gracioso, favorable y benigno, dispensándoles vuestra bondad y protección.

Esperamos que á todo lo antecedente dareis entera fe á los amados caballeros vuestros G. G. y á Juan de Jembille, portadores de las presentes, que en este negocio se han portado diligentes y han intervenido en todo con Nos en dicho castillo (4).

Escrito en el castillo de Chinon día mártes despues de la Asuncion, 20 de Agosto 1308.» (5)

(1) Martes día 20 de Agosto 1308.

(2) ¿Porqué los Cardenales no citan el nombre de este hermano servant? dicen que está plenamente justificado, ¿dónde?

(3) El Gran prior ó Comendador de Chipre.

(4) Estos personajes á quienes recomiendan los cardenales eran nada menos que los carceleros ó mejor dicho los verdugos más implacables de los Templarios.

(5) Baluzio vit. Pap. Avenion, tom. 2, pág. 121, 122 y 123. Libro C. fol. 127, cofre de Bonifacio, archivo Real.

Mientras los Cardenales hacian el interrogatorio á los principales jefes de la Orden, el Papa salía de Poitiers para Burdeos, sin aguardar el resultado de la comisión confiada á dichos Cardenales, y enterarse de las declaraciones, tomadas en Chinon al Gran Maestre y dignatarios de la Orden del Temple, y, sin embargo, ya se habian espedido las bulas con fecha 12 de Agosto en las cuales se consignaban declaraciones que aun debian tomarse. No pretendemos ofender á dichos Cardenales comisionados, dudando de la veracidad y exactitud de las declaraciones que afirman haber recibido de dichos Templarios, de sus confesiones y de su arrepentimiento, pero nos es muy sospechosa la parte consignada en la Bula de convocación para el Concilio general, en que trata de los crímenes confesados, haciendo constar que los citados tres cardenales, por mandato del Pontífice, habian interrogado al Gran Maestre y á los preceptores de Chipre, Normandía, Aquitania y Poitou, y despues de haber confesado los crímenes haber sido absueltos de ellos: no pudiendo ser más palpable la inexactitud del hecho, siendo así que la Bula espresa y relaciona cosas el 12 de Agosto que aun debian verificarse, por cuanto las declaraciones tomadas en Chinon, no tuvieron lugar sino desde el 17 hasta el 20 de Agosto.

Al espedir la Bula con fecha 12 de Agosto, consignando crímenes que aun debian confesarse del 17 al 20, supone la seguridad y certeza que se tenía del testimonio que se daría de una cosa como cierta aunque no lo fuera porque ¿cómo se explica el antídator dicha bula para toda la cristiandad dirigida á los Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Reyes y Príncipes convocándolos y citándolos para un Concilio Euménico, en el cual debía tratarse un asunto de tanta importancia como era el de la estinción de una Orden religiosa, que tantos días de gloria habia dado á la Iglesia, y contra ella se hace constar en la susodicha Bula crímenes que los Templarios habian confesado, arrepentido y sido absueltos, siendo así que en realidad, no era ni cierta ni real ni positivamente conforme á la verdad?

Esta gravísima falta la hace observar el abate Fleury en su historia eclesiástica, (1) y nosotros la notamos tambien, para hacer conocer hasta donde llegó la maldad de los enemigos del Temple.

Al Papa no puede disculparsele por más que se le hubiese ponderado la enfermedad de algunos de los jefes superiores detenidos en Chinon,

(1) Fleury Hist. Eccl. tom. XIX, pag. 11<sup>o</sup>.

Bulas Regnans in Coelis—Faciens Misericordiam.

En todos los Bularios dichas bulas son fechadas en Pictavi.

« idus Augusti 1308.—igual á 12 Agosto... Concilios. Labbé tom. II, coll. 1503 y 1508.—Rymer tom. I part. 4 pag. 125.

TEMP. T. II.

pues con este motivo nos parece debía mostrar más empeño en querer interrogarles personalmente y oír á lo menos al Gran Maestre. Una circunstancia de la más alta importancia lo reclamaba, por cuanto en una de las deposiciones publicadas en el consistorio, constaba que los Templarios, presos en París, habían recibido una carta del Gran Maestre, con la cual les mandaba retractar las confesiones que habían hecho (1).

Es de presumir que con la entrevista, conferencia ó si se quiere interrogatorio que el Papa podía hacer al Gran Maestre, sin duda hubieran tenido lugar grandes é importantísimas revelaciones, que habrían esclarecido y descubierto muchas cábalas y maldades, y tal vez se hubieran visto palpablemente la impostura y las calumnias de los enemigos de la Orden. Se temieron estas declaraciones y procuróse evitarlas é impedir las: hé aquí el porqué del simulacro que se representó conduciendo los Caballeros desde las cárceles de París hasta Chinon, detenerlos aquí, y procurar que una comision de Cardenales tomaran ó fingieran tomar las declaraciones á dichos Caballeros. Decimos esto, porque dudamos de ellas, por la admiracion, sorpresa y cólera que excitaron al Gran Maestre, cuando la Comision Papal leyó la Bula en la cual citaba sus declaraciones de Chinon, como puede verse en el proceso; y con el pretesto de que algunos de ellos estaban enfermos, no continuar el viaje que era corto hasta Poitiers, en donde se hallaba el Papa, y despues volverles con facilidad á París para encerrarles otra vez en las cárceles como antes.

Otra consideracion que juzgamos de gran peso para afirmarnos en la duda y sospecha de la falta de veracidad en lo que se publicó respecto de las confesiones que se dijo habían hecho el Gran Maestre y Preceptores, consiste en que las Bulas del Papa y carta de los tres cardenales, dicen y afirman que dichos Templarios se habían arrepentido de sus delitos, y por esta razon sido absueltos, reconciliados á la Iglesia y á la participacion de los Sacramentos; y, sin embargo, hallamos que pasaron meses y más de un año, que al Gran Maestre ni se le admitia á la participacion de dichos Sacramentos, ni oír el santo sacrificio de la misa, como lo prueba la súplica que hizo á la comision papal y Canciller Nogaret, el 28 de Noviembre 1309 para poder tener una capilla y su capellan para oír misa y los oficios divinos, y no obstante nada alcanzó. Si estaba reconciliado con la Iglesia, no podían negársele los Sacramentos, ó de otro modo falso fué cuanto dijeron los cardenales, pues se tenían á dicho Gran Maestre

(1) Deposition de Fr. Juan de Folhac; este testigo presentó una carta del Gran Maestre concebida en estos términos.

«Sciatis quod Rex et Cardinales cras venient, ad domum istam, alii fratres revocabunt confessionem, revocetis et vos, et tabulas reddatis portatori.»

y demás como excomulgados y herejes, á pesar de declarar en documentos oficiales que estaban perdonados y participantes de los misterios de Dios.

El Papa, á consecuencia de las importunas y molestas exigencias del Rey, espidió como hemos visto, la Bula que autorizaba á los obispos é inquisidores teniendo por adjuntos á dos canónigos, dos frailes Predicadores y á dos frailes menores; para que procedieran contra los Templarios; pero con arreglo á las leyes canónicas, cada cual dentro de sus respectivas diócesis, y solamente contra las personas sometidas á su jurisdiccion. La razon por la cual Clemente V, parece accedió á espedir dicha Bula, para que se volviesen á comenzar los procedimientos por parte de los Ordinarios é Inquisidores, fué segun dice un historiador contemporáneo, porque era evidente y probado que los oficiales reales, Bayles y Senescales habían procedido ilegalmente, y de un modo duro y poco conveniente en sus interrogatorios (1). En efecto, antes que el Papa se hubiese quejado al Rey de este proceder, y de la conducta de la Inquisicion, por cuyo motivo suspendió los poderes del Inquisidor y de los Obispos por sus abusos, en todas las partes en donde había Templarios presos, no se oían sino gritos, ayes y gemidos de aquellos que eran descoyuntados, atenazados y rotos los miembros en las torturas.

Sin embargo de la lenidad del Papa en complacer todas las exigencias del Rey de Francia, éste se mostraba cada vez más imperioso y descontentadizo y no satisfecho de la Bula anterior, (con sus importunidades) logró fuese espedita la Bula que empieza «*Faciens misericordiam*» en la cual dispone y da las órdenes como debía procederse en todas partes contra los Templarios. Fué dirigida á los metropolitanos y sufragáneos; da las reglas como en cada ciudad debía citarse para comparecer á su tribunal todos los miembros de la Orden, tanto los de sus diócesis, como extranjeros que aunque accidentalmente de paso se hubiesen hallado en las casas de la Orden al tiempo de su arresto, y despues que el concilio provincial hubiese tomado las declaraciones, tenía derecho de pronunciar sentencia de absolucion ó de condenacion sobre los particulares individuos de la Orden.

A los Prelados de Italia se les autorizó para proceder contra el gran Preceptor de la Provincia, así como á los de Alemania se prohibió (2).

A esta Bula iba acompañada ó adjunta una larga memoria, en donde se hallan detallados todos los artículos acerca de los cuales debían ser preguntados los Templarios. Son en número de 127.

(1) Ptolomæus Lucensis. 2.<sup>a</sup> vista Clem. V, Baluzio tom. 1 pag. 10.

(2) Rubens. Hist. Raven. lib. 6 tom. 28 Conciliorum pag. 755.

Esta pieza es digna del siglo que la produjo; puede servir de modelo y ejemplar á todo malvado que quiera hacer ver hasta donde puede llegar la calumnia ó la corrupcion de la especie humana. Lo que parece increíble es que la Santa Sede admitiese y prohijase la série de artículos que sirvieron de base para todos los procesos, tanto contra los individuos como contra la Orden, los cuales fueron enviados por la cancillería francesa. La dignidad apostólica debía rechazarlos, y el pudor debía avergonzarse al incluir dentro de las Bulas pontificias tantas abominaciones y tantas obscenidades; y no se crea que aventuramos, al decir que la cancillería francesa remitió la minuta de dichos artículos, pues se conserva en el tesoro de cartas, no solamente el borrador original, sino tambien puesta en limpio. El borrador está escrito sobre simple papel y cargado de correcciones, (1) y en limpio escrito sobre vitela que sirvió para enviar copia á la curia romana. En dichos artículos se observa tan poco respeto para una sociedad de cristianos y para una Orden religiosa, que se manda á los Obispos se interrogue á los acusados si el viernes Santo se reunian con el propósito de arrojar á sus piés la cruz del Salvador, para conculcarla y llenarla de oprobios y de ignominia, cosas que apenas se podría sospechar de un judío el más encarnizado contra el cristianismo (2).

Todo cuanto puede imaginarse de más escandaloso acerca de los besos absurdos y obscenidades repugnantes no sorprende ni detiene á los autores de estos artículos. Aun avanzan más, y tienen la impudencia y el cinismo de querer que se informe si los Caballeros se entregan á los horrores de que se acusa á los indios salvajes, y que el pudor no permite si quiera nombrar.

Tanta fué la saña de los enemigos del Temple, que aun creyendo poco acusarles de adorar un *Mufle*, Carátula, ó Baffomet, ya de tres caras, ya cubierta de un cráneo, y frotarse la barba y los bigotes con grasa humana, que consideraron necesario se interrogara é informara si en sus asambleas habian adorado el gato ó animal que de tiempo en tiempo se aparecía en ellas.

Además, para reputarles como á los gnósticos, se publicó y afirmó

- (1) He aquí algunas correcciones del borrador.
- Artículo 52. «Las palabras» *ilorum qui erant in capituli*, son añadidas.
  - id. 53. «Añadido por entero.
  - id. 61. «Acababa» et portarent de nocte—corr. ceion—et continue portarent et hee faciebant «tiam de nocte.»
  - id. 68. «La palabra» *predicta*, es añadida.
  - id. 96. «primera version» *Item quod non recolitur fuisse ab antiquo.*
  - » » «correccion. . . . Item quod non est memoria alicujus de ordine qui vivat
  - id. 97. «Las p labras . . . . Ut debebant, son añadidas.
  - id. 127. «In toto consistorio—corregido—in pleno consistorio.
- (2) Rubens, Hist. de la cond. de los Templ. pag. 140.

que todas sus asambleas, capítulos y recepciones se tenian clandestinamente, y en su consecuencia, se debía informar si durante aquellas, y por la noche, si colocaba como centinela un Caballero, sobre el techo de donde se tenia el Capítulo ó de la Iglesia para observar si alguna persona se aproximaba á ella.

Como ya se les acusaba de maltratar á los Caballeros que se opusiesen á practicar actos de idolatría al tiempo de su profesion ahora con los artículos era necesario informar y saberse si á los que rehusasen hacer dichos actos, se les ponía en la cárcel ó se les asesinaba.

Dejemos de ocuparnos de tales artículos, que pueden verse detalladamente en el proceso general; estos artículos nos parece son obra de la misma mano, y tienen el mismo origen que la memoria infamante producida en 1303, contra Bonifacio VIII, y que despues se tuvo el atrevimiento de presentarla y sostenerla ante Clemente V. Asi Felipe el Hermoso, como sus ministros y áulicos que le rodeaban y eran cómplices de iniquidades, fueron los inspiradores y autores de las calumnias, de los atropellos, persecucion y desgracia de que fueron víctimas los caballeros del Temple, de la misma manera que algunos años antes lo habian sido los judíos, Bonifacio VIII, Benedicto XI, y por fin todo el Reino de Francia.

Felipe el Hermoso podia estar contento al ver que no solo el Pontífice adaptaba todos sus consejos é incluía en sus bulas como base del interrogatorio los artículos que le habia remitido, cuyos artículos por su obscenidad, escándalo y abominacion, debian ruborizar al menos escrupuloso, si no tambien por que le vindicaba á los ojos de la cristiandad, por su desinterés, afirmando en sus bulas, que no habia sido el cebo de la avaricia del Rey el arresto de los Templarios y el secuestro de sus bienes, sino el celo de la gloria de Dios, etc.

Esta apología que hacia el Papa sobre este particular no estaba fuera del caso, era indispensable borrar la mala opinion que la generalidad de las personas sensatas tenian formada del Rey de Francia respecto á su desinterés, y á pesar de que el Papa, tanto en la Bula de convocacion para el concilio general, como en la otra, *Faciens missericordiam*, insiste en lo mismo, sin embargo, los historiadores contemporáneos están contestes, en que las afirmaciones del Papa no lograron hacer cambiar la opinion general (1).

Esta alabanza y elogio que hacia el Papa en favor del rey de Francia, era una leccion para los otros soberanos de Europa á los cuales habian sido enviadas las bulas, así como un reproche, para aquellos que se ha-

(1) Hist. Eccta. tom. 19, pág. 147.

bían apropiado los bienes muebles del Temple, por ejemplo: los reyes de Inglaterra y de Sicilia.

En prueba de esto, hallamos que en este año Carlos tenía ya su residencia en el Temple de Marsella, y considerándose su propietario el refectorio de los caballeros lo había cambiado en caballeriza para sus caballos (1).

Dos palabras sobre esta Bula. El Papa decía, «que la mala reputación de los Templarios, crecía cada día;» nosotros decimos que á la verdad crecía la mala reputación; pero ¿quiénes fueron los autores y causantes de la mala reputación de los caballeros? ¿quiénes difundieron las calumnias y las acusaciones?

En primer lugar diremos que por las arterias de una cábala poderosa, artificiosa y menos digna de fe, que aquella misma que tanto se distinguió en el asunto de Bonifacio VIII; el escándalo, el deshonor, la mala reputación y la infamia que pesó contra los Templarios se debió principalmente á los manejos de los ministros del rey y á éste mismo, ordenando su arresto, en sus cartas dirigidas á los soberanos á las asambleas reunidas al objeto de que se propagase la mala opinión de los caballeros, y á muchas otras causas de que era él autor y promotor de la infamia.

En segundo lugar al Papa le cupo no poca responsabilidad de la mala fama que se divulgó contra el Temple, por sus breves espendidos ya por Noviembre de 1307, á los soberanos, explicando crímenes y delitos de los Templarios que aun jurídica legal y canónicamente no se habían probado, ordenando su arresto y secuestro de los bienes pertenecientes al Temple, con sus bulas posteriores etc.

Pero pasemos adelante. El Papa, en dichas bulas dice: «que un Caballero de mucha nobleza y muy estimado en la Orden, había declarado en su presencia, secretamente y con juramento que en la recepción de los hermanos había la costumbre de negar á Jesucristo.»

Este caballero á que hace referencia Clemente V, era como ya se ha dicho antes Fr. Olivario de Penna, camarero ó cubiculario del mismo Pontífice, el cual había entrado en la Orden á la edad de 11 años. Mariana, con este motivo, pretende, que además de este y de los dos primeros delatores había habido otros, lo que no se habla en ninguna parte ni en Dupuy que ciertamente lo hubiera consignado; Mariana se apoya en la misma Bula, y en esta no se halla tal cosa; para nosotros, la denuncia de dicho camarero se hace dudosa, por cuanto en una parte se dice que la hizo secretamente al Papa, y en otra, en presencia de un cardenal, sobrino

(1) Cuerpo univ. de Diplom. tom. 1 pág. 3.5.

de Clemente, que la puso en escrito (1). Ahora bien, si fué redactada por escrito, cómo no se comunicó al Rey, y por qué dicha acta ó cosa semejante no está en el tesoro de cartas, entre tantos documentos y piezas de menos importancia? Pero, supongámosla secreta ó pública, y tal como se quiera, la autoridad de su camarero ¿es suficiente para acreditar como probables cosas destituidas de verosimilitud?

En fin, ya se habían espedido todas las Bulas de que hemos hecho mérito y principalmente la de convocación del Concilio general, dirigida á todas las potencias y prelados eclesiásticos, para tratar del asunto de los Templarios, que equivalía á la reunión del tribunal Supremo que debía fallar contra ellos, después de haber tratado y tomado todos los acuerdos necesarios entre el Papa y el Rey, para esterminar completa y enteramente esta ponderada sociedad de monstruos, sibaritas y apóstatas. Clemente V, salió de Poitiers á mediados de Agosto, tomando el camino de Tolosa por Burdeos.

Durante la permanencia de Felipe el Hermoso en Poitiers, había logrado del Papa cuanto su capricho, malicia y ambición había proyectado, como ya lo hemos visto, sea con referencia á que los obispos é Inquisidores entendieran en el proceso contra los caballeros, sea con la apariencia de hacer entrega de los presos y bienes al célebre delegado de la Santa Sede, á Pedro de la Chapelle, Cardenal y obispo de Preneste, quien á su vez confió unos y otros al cuidado del Rey, que no ambicionaba otra cosa que tener en su poder los Templarios para vengarse de ellos, y aprovecharse del inmenso botín que tenía en sus manos, por más que con hipocresía dijese en sus cartas al Papa que había sido inspirado por Dios al querer aplicar aquellos bienes al socorro de la Tierra Santa, y á su turno el Papa afirmó en sus bulas que no ha sido por tipo de interés el que el Rey le guiase esta mira de apoderarse de dichos bienes denunciando, y arrojando los Templarios y ordenar el secuestro de sus bienes, sino movido por el celo de la gloria de Dios y pureza de la fe católica; ya veremos más adelante con datos auténticos si había obrado por celo y por la gloria de Dios.

Es innegable que en Poitiers mediaron nuevos compromisos entre el Papa y el Rey, tanto respecto á los Templarios como á sus bienes, que eran el objetivo principal de todas sus miras.

Los Caballeros no podían ni debían considerarse sino prisioneros del Rey por más que mediasen órdenes y disposiciones del Papa; pues parecía que había un concierto en dar aquellas y no obedecerlas sino en apariencia, y si bien es verdad que el Papa había suspendido los poderes

(1) Mariana Hist. de España lib. 13, cap. 10.  
• Dupuy. Cond. de los Templ. pag. 13, y 109.